



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 2/2022

Referente: nuevas medidas vinculadas a la situación sanitaria actual del país, producto de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

Res. N°14/022, Acta Ext. N°1

Exp. 2022-25-1-000186

Fecha: 27/1/2022



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°2/2022

Por la presente Circular N°2/2022, se comunica la Resolución N°14/2022 del Acta Extraordinaria N°1 de fecha 27 de enero de 2022, que se transcribe a continuación;

VISTO: la necesidad de adoptar medidas vinculadas a la situación sanitaria actual del país, producto de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública, con fecha 18 de enero de 2022 dictó la Ordenanza N°85, mediante la cual se realiza la *“Actualización de criterios para el testeo y manejo del aislamiento y cuarentena por COVID-19”*, la cual se adjunta a la presente Resolución;

II) que asimismo, con fecha 26 de enero de 2022 el MSP dicta las *“Recomendaciones ante el reinicio de la actividad educativa-Medidas de prevención y control para COVID-19”*, las cuales se adjuntan a la presente Resolución;

III) que desde el inicio de la pandemia ésta Administración ha adecuado sus disposiciones internas al desarrollo de la situación, siempre en un trabajo coordinado y articulado con la autoridad Sanitaria del país;

CONSIDERANDO: que la evolución actual de la pandemia así como las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública requieren una actualización de las medidas vigentes en el ámbito de la ANEP, estableciendo como criterio rector la presencialidad, sin perjuicio de la existencia de particularidades que requirieran la adopción de medidas excepcionales, así como el estricto cumplimiento a los protocolos vigentes;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la Ordenanza N°85 del Ministerio de Salud Pública, de fecha 18 de enero de 2022, la cual establece la “*Actualización de criterios para el testeo y manejo del aislamiento y cuarentena por COVID-19*” con su correspondiente Anexo I, los cuales se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2. Tomar conocimiento de la actualización de las “*Recomendaciones ante el reinicio de la actividad educativa-Medidas de prevención y control para COVID-19*”, de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, las cuales se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

3. Establecer la presencialidad como principio rector para las actividades de tutorías y exámenes que se lleven adelante en Educación Media, sin perjuicio de habilitar el uso de las herramientas tecnológicas siempre que el equipo directivo lo estime necesario atendiendo la realidad de los distintos contextos involucrados con el propósito de proteger las trayectorias educativas de los estudiantes.

4. Disponer que las escuelas de verano deberán cumplir y aplicar las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública que se mencionan en el numeral 2 del presente acto administrativo.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

5. Disponer que en las oficinas centrales del Consejo Directivo Central se mantendrá el trabajo presencial cumpliendo con los protocolos sanitarios vigentes, habilitándose por excepción y en casos debidamente justificados el teletrabajo, siempre y cuando no se afecte el servicio y existan las condiciones para hacerlo.

/Firmado:/ Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 10 ENE 2022

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 22 de 5 de enero de 2022;

RESULTANDO: que en virtud de la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo ha establecido diversas medidas dirigidas a prevenir y mitigar el contagio del virus SARS CoV-2, dentro de las cuales se destacan medidas de aislamiento social preventivo, cuarentena y testeos;

CONSIDERANDO: I) que la División Epidemiología, recomienda adaptar en forma dinámica las medidas de prevención y control, dirigidas a mitigar el impacto del virus SARS CoV-2;

II) que la Dirección General de Salud entiende necesario y conveniente modificar el documento “Actualización de criterios para el testeо y manejo del aislamiento y cuarentena por COVID-19” que forma parte de la Ordenanza Ministerial N° 22 de 5 de enero de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934 y Decreto N° 93 de 13 de marzo de 2020 y demás disposiciones concordantes;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase la nueva “Actualización de criterios para el testeо y manejo del aislamiento y cuarentena por COVID-19”, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza Ministerial.
- 2º) Facultase a la Dirección General de la Salud a actualizar lo previsto en el numeral 1 de la presente Ordenanza Ministerial, conforme la evolución de la situación epidemiológica del país.

- 3º) Tomen nota la Dirección General del Sistema Nacional Integrado de Salud y Dirección General de Coordinación. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ord. N° 85

Ref. N° 12/001/3/321/2022

/mo


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



18 de enero de 2022

Actualización de criterios para el testeo, manejo, aislamiento y cuarentena por COVID-19

Ante la situación epidemiológica actual a nivel global y nacional y basado en las recomendaciones de la OMS, se actualizan en este documento los lineamientos para la indicación de testeo para SARS-COV-2. Todas las posibles actualizaciones del contenido de este documento son dinámicas y estarán sujetas a la situación epidemiológica del evento y/o el conocimiento científico disponible.

INDICACIÓN DE TESTEO SI		INDICACIÓN DE TESTEO NO
CONDICIÓN	Tipo Test	CONDICIÓN
<p>Persona sintomática que cumple definición de caso sospechoso COVID-19 y forman parte de alguno de los siguientes grupos*:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajadores de servicios esenciales ➤ Comunidades cerradas ➤ Grupos de riesgo ➤ Trabajadores que requieran certificado médico para certificar ausentismo laboral 	Test de antígeno inicial y de ser negativo RT-PCR dentro de las primeras 48 horas	<p>Persona asintomática</p> <p><i>A excepción de aquellos que asisten o residen en comunidades cerradas con Grupos de Riesgo donde se identifique uno o más casos confirmados.</i></p> <p><i>En estos casos se realizará Test de Antígeno inicial y RT-PCR al día 5 de la última exposición.</i></p>
<p>Persona sintomática que cumple definición de caso sospechoso COVID-19 que NO forma parte de alguno de los siguientes grupos*:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajadores de servicios esenciales ➤ Comunidades cerradas ➤ Grupos de riesgo ➤ Trabajadores que requieran certificado médico para certificar ausentismo laboral 	Test de antígeno para SARS-COV-2	Personas asintomáticas
<p>Viajeros como requisito para ingreso al país de destino</p> <p><i>Estos testeos deberán ser programados, y en ningún caso podrán atrasar la realización de los correspondientes a los casos sospechosos</i></p>	El tipo Test podrá variar según requisito del país de destino	Viajeros asintomáticos: luego de su entrada al país o durante su estadía en el territorio nacional
Al ingreso hospitalario en institución de salud (agudo/crónico) por cualquier causa	Test de Antígeno para SARS-COV-2	Todo paciente que consulta a nivel ambulatorio que no configura caso sospechoso de COVID-19
Al alta hospitalaria en personas que residen o asisten a comunidades cerradas con grupos de riesgo (Ejemplo: ELEPEM, refugios, centros de reclusión, centros de salud mental, pacientes en diálisis que vuelven a su centro, otros)	Test antígeno para SARS-COV-2	Al alta hospitalaria a personas que vuelven a domicilio particular.



Durante internación en paciente que instala sintomatología compatible con COVID-19	Test de antígeno para SARS-COV-2 y de ser negativo RT-PCR dentro de las primeras 48 horas	Todo paciente que cursa internación que no configura caso sospechoso de COVID-19 o de exposición a un caso confirmado
Contacto de caso confirmado que pertenezca a comunidad cerrada o situación de Brote. O Contacto conviviente No vacunado o con dos dosis y más de 180 días desde la última dosis. Nota: En ambos casos, el contacto deberá realizar cuarentena por el plazo de 5 días desde la última exposición (último contacto con el caso positivo).	Test de Antígeno inicial y RT PCR al día 5 de la última exposición al caso confirmado Podrá levantar cuarentena con resultado negativo en esas condiciones.	Contacto asintomático de caso confirmado que no pertenezca a comunidad cerrada o en situación de Brote O Contacto conviviente asintomático con tres dosis de vacuna o dos dosis y menos de 180 días desde última dosis. Nota: En ambos casos, el contacto No deberá realizar cuarentena por el plazo de 5 días desde la última exposición (último contacto con el caso positivo).

* Personal de Salud, Policías, Bomberos, Militares, Personal de entes públicos esenciales (UTE, OSE, ANTEL, transporte, Recolección residuos, Servicios fúnebres).

*** Grupos de riesgo**

- Adultos mayores (> 60 años);
- Mujeres embarazadas;
- Personas con enfermedades crónicas (enfermedad cardíaca crónica, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedades metabólicas como diabetes, enfermedades neuromusculares, enfermedades hepáticas crónicas y enfermedades hematológicas crónicas)
- Personas con Síndrome down
- Pacientes con condiciones inmunosupresoras, como VIH / SIDA, sometidos a quimioterapia o usuarios crónicos de corticoesteroides, neoplasias.

Desde la fecha de este documento NO se realizará testeo como criterio de levantamiento de aislamiento en ningún caso confirmado.



En caso de no disponer de Test de antígeno para SARS-COV-2, para dar respuesta a la demanda, según las recomendaciones de este documento, podrá realizarse RT-PCR

La duración del tiempo de aislamiento en los casos confirmados, son los recomendados en el documento preexistente emitido con fecha 4 de enero del presente año, disponible en el siguiente link:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-22022-orientacion-criterios-para-testeo-manejo-del>

Estado vacunal	Duración y criterios de levantamiento de aislamiento ante CASO CONFIRMADO		Asintomático	
	Duración aislamiento	Criterios levantamiento aislamiento	Duración aislamiento	Criterios levantamiento aislamiento
Vacunado con tres dosis y más de 7 días desde la última dosis	7 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2	7 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2
		Deberá haber cumplido las últimas 72 horas sin fiebre y/o síntomas respiratorios		Deberá permanecer asintomático al día 7
Vacunado con dos dosis y menos de 180 días desde la última dosis	10 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2	7 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2
		Deberá haber cumplido las últimas 72 horas sin fiebre y/o síntomas respiratorios		Deberá permanecer asintomático al día 7
No vacunado o vacunado con dos dosis y más de 180 días desde la última dosis	14 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2 Deberá haber cumplido las últimas 72 horas sin fiebre y/o síntomas respiratorios	10 días de aislamiento	NO requiere test para SARS-COV-2
	10 días de aislamiento	Test de antígeno negativo para SARS-COV-2 al día 10 Deberá haber cumplido las últimas 72 horas sin fiebre y/o síntomas respiratorios		Deberá permanecer asintomático al día 10

Se recomienda utilizar las orientaciones a la población para el correcto aislamiento y cuarentena disponibles en el siguiente link:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-para-personas-aislamiento-cuarentena>



26 de enero de 2022

Recomendaciones ante el reinicio de la actividad educativa

Medidas de prevención y control para COVID-19

Ante el próximo reintegro a la actividad educativa se emiten las siguientes recomendaciones:

Previo al reinicio

- * Fortalecer el buen uso de mascarillas en niños, niñas y adolescentes (NNA) y adultos siguiendo las recomendaciones establecidas por el MSP.
- * Promover la adhesión a la Vacunación en la población objetivo, según el Plan Nacional estratégico de vacunación del Ministerio de Salud Pública. Tener presente que la misma NO es obligatoria.

Al reinicio

- * Estar atentos a la posible aparición de síntomas compatibles de COVID-19 y en caso de iniciar sintomatología compatible con la enfermedad realizar la consulta médica con su prestador de salud. Mantenerse en el hogar hasta contar con el alta médica.
- * En caso de que haya sido identificado como contacto reciente de un caso confirmado, seguir las recomendaciones de su prestador, basado en la ordenanza vigente (85/022).
- * Mantener la correcta adhesión a las medidas de prevención y control dirigidas a minimizar el riesgo de contraer COVID-19 (uso de mascarilla, higiene de manos frecuente, ventilación de los espacios, evitar aglomeraciones, etc).

Frente a la detección de un NNA o adulto contacto de caso confirmado

El contacto deberá seguir las recomendaciones de su prestador de salud en lo que respecta a la definición de cuarentena (sí/no) así como la duración de la misma y el momento del reintegro al centro educativo.

Frente a la detección de caso confirmado

Las acciones frente a la aparición de un caso confirmado en un centro educativo, NO debe abordarse como una comunidad cerrada a menos que se identifique la aparición de un Brote.

Se entiende por Brote desde el punto de vista epidemiológico la aparición de dos o más casos confirmados en un tiempo y espacio reducido con nexo entre los casos.

Frente a un único caso confirmado en un aula

Los contactos identificados del caso confirmado, no tendrán recomendación desde el punto de vista epidemiológico, de testeo ni cuarentena, independientemente de su estado vacunal, debiendo realizar auto monitoreo de síntomas con consulta inmediata ante la aparición de sintomatología compatible con COVID-19.



Frente a la detección de dos o más casos en el centro sin nexo epidemiológico (Ejemplo dos casos en distintos turnos o aulas)

Los contactos identificados del caso, no tendrán recomendación de testeo ni cuarentena, independientemente de su estado vacunal, debiendo realizar auto monitoreo de síntomas con consulta inmediata ante la aparición de sintomatología compatible con COVID-19.

Frente a la detección de dos o más casos confirmados en una misma aula o con nexo epidemiológico (BROTE)

Se recomienda la realización de test de antígenos para SARS-COV-2 a todos quienes hayan sido identificados como contactos (expuestos en el periodo de transmisibilidad).

En caso de ser positivo deberá considerarse caso confirmado e iniciar medidas de aislamiento. La duración del mismo, si está completamente vacunado será de 7 días y si no está vacunado o lo está incompletamente será de 10 días en asintomáticos y 14 días en sintomáticos.

Si el resultado del test de antígenos para SARS-COV-2 es negativo, se deberá realizar a los 5 días de la última exposición un Test RT- PCR. Si el mismo resultara positivo, se considerará caso confirmado debiendo seguir las recomendaciones de su prestador.

Todo contacto que aguarde resultado de Test para SARS-COV-2 deberá permanecer en domicilio hasta tener resultado y la indicación de su prestador de salud.

Toda persona sintomática deberá consultar a su prestador de salud
para evaluar testeo a realizar acorde a la normativa vigente (Ordenanza 85/022)